



# Resolución Directoral N° 204 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

08 JUL 2022

Ayacucho, .....

**VISTO:** El Informe Técnico Legal N° 021-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ-ECN, Informe Técnico N° 014-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL e Informe N° 312-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM respecto a la nulidad de oficio del procedimiento de selección Contratación Directa N° 6-2022-HRA/OEC-1, en 16 folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección; como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento;

Que, Con fecha 10 de junio del 2022, se publica las bases del procedimiento de selección Contratación Directa N° 6-2022-HRA/OEC-1, el mismo que, según cronograma del procedimiento se publicó la buena pro con fecha 14 de junio del 2022 a la empresa ICU MEDICAL PERÚ S.R.L., por el monto de S/173,000.00 soles, en mérito a la aprobación mediante Resolución Directoral N° 172-2022, de fecha 07 de junio del 2022 por el causal de proveedor único;

Que, mediante Informe N° 014-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, el Jefe de la Unidad de Logística, hace de conocimiento que, efectuada el control y revisión de los documentos que conforman el expediente de contratación, se evidenció que la empresa ICU MEDICAL PERÚ S.R.L, emitió dos cotizaciones con la misma fecha 11 de abril del 2022 con precios diferentes en el producto SET DE INFUSIÓN CON





# Resolución Directoral N° 204 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 08 JUL 2022

VOLUTROL CON CASETERA, uno con un precio unitario de S/ 35.00 soles para una contratación menor a 8UIT, y el otro con un precio de S/ 38.00 soles para el presente procedimiento de selección, hecho que ha ocasionado diversos puntos de vista el actuar malintencionada por parte de la Empresa, y malestar en el área usuaria, por la diferencia de precios que cotizó dicha empresa;

Que, en el presente procedimiento de selección, el vicio que señala la normativa de contrataciones se habría cometido en los actos preparatorios por parte de la empresa ICU MEDICAL PERÚ S.R.L al emitir dos cotizaciones del mismo producto con diferentes precios generándose como intento de aprovecharse de su condición de ser empresa exclusivo en comercializar los productos requeridos por la entidad; por ello, existe la necesidad de retrotraer el procedimiento de selección con la finalidad de corregir dicho vicio;

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2022-DRS-HRA/OAJ-D/ECN, el Director de la Oficina de Asesoría Legal precisa que corresponde DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección DIRECTA-PROC-6-2022-HRA/OEC-1 ADQUISICIÓN DE SET DE INFUSIÓN CON VOLUTROL CON CASETERA Y LÍNEA PARA BOMBA DIFUSORA SIN VOLUTROL PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO;

En ese sentido, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR,** la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección DIRECTA-PROC-6-2022-HRA/OEC-1 ADQUISICIÓN DE SET DE INFUSIÓN CON VOLUTROL CON CASETERA Y LÍNEA PARA BOMBA DIFUSORA SIN VOLUTROL PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, retro trayéndose hasta la etapa de la convocatoria, con la finalidad de corregir los vicios desde la determinación de valor estimado.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la Oficina de Administración, a través de sus Unidades Orgánicas correspondientes, efectuar el procedimiento de selección de Contratación Directa por proveedor único para la ADQUISICIÓN DE SET DE INFUSIÓN CON VOLUTROL CON CASETERA Y LÍNEA PARA BOMBA DIFUSORA SIN

# Resolución Directoral N° 204 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

08 JUL 2022

Ayacucho, .....

VOLUTROL PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, por el monto de S/ 162.800.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) para lo cual debe darse estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Logística e instancias correspondientes para los fines correspondientes;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MOPV/DE-HRA.  
RAJ/DIR-ADM.  
LAHM/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
ENACH/J-UP.  
JDLCV/Selección  
WLLQ/Logística.



Gobierno Regional AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE  
DIRECTOR EJECUTIVO

